

a) Número de habitantes de la entidad local donde se ubica el local comercial (máx. 50 puntos).

NÚMERO DE HABITANTES	PUNTUACIÓN
Menos de 8.000 habitantes	50 puntos
Entre 8.001 y 100.000 habitantes (ambos inclusive)	30 puntos
Más de 100.000 habitantes	10 puntos

b) Tipo de actuación. Se tendrá en cuenta el tipo de actuación presentada especificada en el artículo 4 anterior (máximo 30 puntos).

TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN
Relacionadas con la realización de eventos o acciones de dinamización 4.1.a)	30 puntos
Relacionados con la digitalización y el uso de nuevas tecnologías 4.1.b)	20 puntos
Relacionadas con la realización de servicios anexos al comercio 4.1.c)	10 puntos
Relacionados con la publicidad y promoción del establecimiento y/o productos 4.1.d)	5 puntos

c) Tamaño de plantilla de trabajadores de la entidad solicitante (máximo 10 puntos). Dentro de este apartado se tendrá en cuenta la suma de trabajadores autónomos y las personas contratadas a la vista del certificado de plantilla media aportado.

PLANTILLA MEDIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
Menor o igual a 1 trabajador	10 puntos
Mayor a 1 y menor o igual a 2 trabajadores	9 puntos
Mayor a 2 y menor o igual a 3 trabajadores	8 puntos
Mayor a 3 y menor o igual a 4 trabajadores	7 puntos
Mayor a 4 y menor o igual a 5 trabajadores	6 puntos
Mayor a 5 y menor o igual a 6 trabajadores	5 puntos
Mayor a 6 y menor o igual a 7 trabajadores	4 puntos
Mayor a 7 y menor o igual a 8 trabajadores	3 puntos
Mayor a 8 y menor o igual a 9 trabajadores	2 puntos

d) Inclusión en la solicitud desde un primer momento de toda la documentación necesaria para su análisis (máximo 10 puntos).

CALIDAD DE LA SOLICITUD	PUNTUACIÓN
Solicitudes presentadas de forma completa en el momento de la solicitud	10 puntos
Solicitudes presentadas de forma completa tras un primer requerimiento de documentación	5 puntos
Resto de solicitudes presentadas	0 puntos

10.2. Para la determinación y selección final de las entidades beneficiarias, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en el artículo 6 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.